

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/04/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS	CÓDIGO: CON-F-091

PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 564 del 2026	
CONTRATO NO.	564 del 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	YANIRA UBADITH PEREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	33.367.588
OBJETO	FSP-040 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO, ATRACCION DE LA INVERSION, LA FORMALIZACION LABORAL Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.665.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS PESOS M/CTE (\$14.268.800).
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS PESOS M/CTE (\$42.933.800),
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
PRORROGA No. 01:	3 MESES Y 22 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO
Entre los suscritos a saber, MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA , con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra YANIRA UBADITH PEREZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No 33.367.588 , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 564 DE 2026 , el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	ADICIONESE el valor inicial del contrato electrónico No. 564 DE 2026 en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.268.800).
CLAUSULA SEGUNDA.-	El valor total del contrato será de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$42.933.800)
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	PRORROGUESE el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. 564 DE 2026 en 3 MESES Y 22 DIAS.
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por ONCE MESES (11) Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO , en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20263295 rubro presupuestal A.2.3.36.02.1300.01.3311.01.05 denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO, ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN, LA FORMALIZACIÓN LABORAL Y LA PRODUCTIVIDAD

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/04/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS	CÓDIGO: CON-F-091
	EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - (ACTIVA T) - RB SUPERÁVIT , expedida por la Unidad de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prórroga y adición.	
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	El presente adicional y prórroga al contrato 564 de 2026, se pagará así: TRES (3) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$3.822.000), y un ÚLTIMO PAGO por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.802.800) correspondientes a los veintidós (22) días calendario. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año. Previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación	
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes	
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.	
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.	
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 564 del 2026 conservan su vigencia y alcance.	

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/04/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS	CÓDIGO: CON-F-091

<u>CLAUSULA DECIMA</u> PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 564 DEL 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	